

aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

#### **Artículo 10.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

#### **Disposición Adicional Única**

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

#### **Disposición Final Única**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez

## **Consejo de Gobierno**

### **9822 Decreto n.º 214/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la Reforma del Espacio Informajoven.**

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la regulación de las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los servicios de información y documentación juvenil.

Por su parte, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, configura en su artículo 28 al Instituto de la Juventud como órgano gestor de la política juvenil, y en su artículo 29 establece que a dicho Instituto le corresponde coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los servicios de información juvenil.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a impulsar los centros y puntos de información juvenil como lugares de búsqueda, tratamiento y difusión de una información plural y de calidad, que oriente y asesore a los jóvenes en los ámbitos contemplados por la Ley 6/2007, y les ayude en la toma de decisiones.

La finalidad de la concesión es conseguir la renovación de la imagen del espacio Informajoven de Cartagena y su integración visual con el adyacente EspacioJoven consiguiendo con ello mejoras que faciliten el acercamiento/aislamiento, según necesidades, del coordinador/a de servicios a los empleados, el acceso de discapacitados y el incremento de puestos de autoconsulta, lo que redundará en un mejor funcionamiento general del Informajoven. La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Cartagena, al pretender mejorar el aspecto, las condiciones y la distribución del Informajoven, trata de ponerse a la altura de otros puntos y centros de información juvenil que, bien por ser más recientes, o bien por estar mejor diseñados cumplen más adecuadamente las funciones para las que han sido creados, con lo que se corregirían los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

En consecuencia, dadas las limitaciones de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de este tipo de inversiones, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose que existen razones de interés público y social que lo justifican, el presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención dirigida al Ayuntamiento de Cartagena para la reforma del espacio Informajoven

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2008.

### Dispongo

#### **Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena para la reforma del espacio Informajoven.

La finalidad de la concesión es conseguir la renovación de la imagen del espacio Informajoven de Cartagena y su integración visual con el adyacente EspacioJoven consiguiendo con ello mejoras que faciliten el acercamiento/ aislamiento, según necesidades, del coordinador/a de servicios a los empleados, el acceso de discapacitados y el incremento de puestos de autoconsulta, lo que redundará en un mejor funcionamiento general del Informajoven.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Cartagena al pretender mejorar el aspecto, las condiciones y la distribución del Informajoven, trata de ponerse a la altura de otros puntos y centros de información juvenil que, bien por ser más recientes, o bien por estar mejor diseñados, cumplen más adecuadamente las funciones para las que han sido creados, con lo que se corregirían los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

#### **Artículo 2 . Procedimiento de Concesión.**

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 4. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena, teniendo en cuenta la naturaleza de la misma, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta su concesión, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El requisito de no estar incurso en la circunstancia del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

#### **Artículo 5. Crédito presupuestario, cuantía y pago.**

La subvención se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440: "Inversiones en instalaciones juveniles", proyecto 33352: "A Ayuntamientos para instalaciones juveniles", subproyecto 0335322080005, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe total de cien mil euros (100.000,00- €).

El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Obligaciones.**

El Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado a:

a) Ejecutar la reforma del espacio Informajoven, que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la misma, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto técnico, así como realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de reforma del espacio Informajoven, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del espacio Informajoven, una vez reacondicionado por medios propios o concertados.

e) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la misma, en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

f) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto, que la reforma está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

g) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

ll) Destinar la instalación a actividades y servicios dirigidos a la juventud.

m) Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del proyecto, en la cuantía restante de lo aportado por el Instituto, y hasta cubrir el coste total de la ejecución material del proyecto.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las reguladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Régimen de justificación.**

1.- El Ayuntamiento de Cartagena debe presentar al Instituto de la Juventud de la región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará:

a) Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la obra de reforma, expedida por el órgano competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria técnica justificativa del desarrollo del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5 del presente Decreto.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

2.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de aquellos, y que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse, al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

#### **Artículo 8. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto para el que se concedió la ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicita financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

#### **Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición Adicional única.**

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

#### **Disposición Final Única.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud Y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## Consejo de Gobierno

**9823 Decreto n.º 215/2008, de 18 de julio, por el que regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Jumilla, Para el Equipamiento del Nuevo Informajoven de la Concejalía de Juventud de su Término Municipal.**

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente